



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE APAN, HIDALGO.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE APAN ESTADO DE HIDALGO A 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 9 HORAS CON 45 MINUTOS A CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO PRESIDENTA MUNICIPAL, C. JOSE SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. REGIDORES(AS): LIC. ANA LUZ CONTRERAS MARQUEZ, DR. DAVID ORTEGA MADRID, LIC. KIBSAIN ESTEFANY CASTILLO DE LUCIO, LIC. GABRIEL CAMPOS LUNA, MTRA. BEYSSY KAREM GONZALEZ ROMERO, DR. JOSE GERTRUDIS CID VAZQUEZ, C. YENY HERNANDEZ CORTES, LIC. RAFAEL ALONSO SOTO JUAREZ, C. HILDA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, PROF. NAXHYP GUTIERREZ MÁRQUEZ, ING. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI Y C. MARIA ANTONIA OLIVARES TAPIA QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, que aprueba con modificaciones el Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; (SUTSMAH).
- 4.- Clausura de la Sesión.

1._ PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Se pasó lista de asistencia por voz del moderador del ayuntamiento C. Naxhyp Gutiérrez Márquez y están presentes 14 de los 14 miembros del Ayuntamiento por lo tanto se declara quórum legal, quedando debidamente instalado el Ayuntamiento y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

2._ LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Con 14 votos a favor queda aprobado el orden del día.

Yeny Hernandez Cortes

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO; (SUTSMAH).

Síndico Municipal José Saúl Bautista buenos días, la mayoría de todos los que estamos aquí, fuimos testigos de la sesión previa de la comisión de hacienda, donde se hizo una modificación únicamente al proyecto de dictamen en el caso del inspector de obra pública, que la propia ley nos impide aprobar ese puesto y cabe mencionar que también las comisiones generales del trabajo del sindicato, nos imposibilitan aprobar eso, por todo lo demás, quedo como se envió, si hay algún comentario quedamos atentos, si no fuera el caso pediría que se someta a votación.

Con 14 votos a favor se aprueba el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, que aprueba con modificaciones el Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; (SUTSMAH).

4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar estando presente la Presidenta del Ayuntamiento Municipal C. María Guadalupe Muñoz Romero, se dan por concluidos los trabajos de la Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 27 de Marzo del año 2023, firmando de conformidad el acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.


C. María Guadalupe Muñoz Romero
Presidenta Municipal.


C. José Saúl Bautista González
Síndico procurador


C. Ana Luz Contreras Márquez
Regidora


C. David Ortega Madrid
Regidor



XXXX HERRERA ANDRÉS C













C. Kibsaín Estefany Castillo De Lucio
Regidora



C. Gabriel Campos Luna
Regidor



C. Beyssy Karem González Romero
Regidor.



C. José Gertrudis Cid Vázquez
Regidor

YENY HERNANDEZ C
C. Yeny Hernández Cortes
Regidora



C. Rafael Alonso Soto Juárez
Regidor



C. Hilda Elizabeth Rodríguez García
Regidora



C. Naxhyp Gutiérrez Márquez
Regidor



C. Pastor Joel Fernández Peñuñuri
Regidor



C. María Antonia Olivares Tapia
Regidora





DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, QUE CONTIENE PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE MATERIALIZA LA RESPUESTA AL PLIEGO DE PETICIONES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 6 de septiembre de 2022, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, remitió a este Ayuntamiento el Pliego de Peticiones, suscrito por el ciudadano Alfonso Pérez Guevara, en su calidad de Secretario General, así como demás integrantes del Comité Ejecutivo, del referido Sindicato, ciudadanos; Juan Carlos Ramírez Soriano, Secretario del Interior; Juan Alfredo Jasso Muñoz, Secretario del Exterior; Ernesto Pastén Monroy, Secretario del Trabajo y Conflictos; Luis Flavio Pérez Méndez, Secretario de Finanzas; Lidia Espinosa Sánchez, Secretaria de Previsión y Seguridad Social; Fidel Peña Martínez, Presidente de Honor y Justicia; José Andrés García Sánchez, Secretario de Acción Juvenil y Deportes; Blanca Nelly Hernández Herrera, Vocal de Acción Juvenil y Deportes; Lina Leticia Madrid Hernández, Secretaria de Actas y Acuerdos y Beatriz Martínez Anaya, Representante de Jubilados y Pensionados.

SEGUNDO. Que como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, (COVID 19), y tras la consecuente gestión del Concejo de Administración Municipal que gobernó durante los meses de septiembre a diciembre de 2020, se produjo una paulatina falta de secuencia y atención en las revisiones contractuales y salariales con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, representante de los trabajadores sindicalizados, durante los periodos anuales: 2019 – 2020, 2020 – 2021, 2021 – 2022 y 2022 – 2023, lo que ha ocasionado una franca desmejora en las prestaciones laborales de los compañeros sindicalizados.

TERCERO. En el marco de la Octogésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo del 2023, y en mesas de trabajo desarrolladas, la Presidente Municipal, María Guadalupe Muñoz Romero, solicitó a la Asamblea Municipal realizar un nuevo análisis, estudio y dictamen del Pliego Petitorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, por concurrir nuevas condiciones que se consideran atendibles para asegurar el debido funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la mejora continua de las condiciones laborales de los trabajadores sindicalizados. Siendo turnado el presente asunto a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

CUARTO. Que la Primera Comisión de Hacienda Municipal, a partir de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, emiten el presente Acuerdo Económico, que contiene la contestación al Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Acuerdo Económico es emitido con fundamento en los artículos 115, Base II, párrafo primero; Base III, párrafo segundo; fracción VIII, párrafo segundo; 123, Apartado B, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 139, párrafo primero; 141, fracción I; 145, 146 y 148 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 45, párrafo primero; 47, 53, 56, fracción I, incisos a), f), s); fracción III, párrafo primero; 70, 71, fracción I, inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 2, fracción V; 3, fracción V; 4 BIS, 21, 32, 62, 78 y transitorio octavo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo; 1, 2, 8, 9 fracción VI; 15, 61, 62, 64 y 99, fracción I del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo,
emite los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que la Primera Comisión de Hacienda Municipal, se encuentran facultadas para conocer, análisis, estudiar y emitir el presente Dictamen que contiene el Acuerdo Económico de respuesta al Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo.

- II. Que la Primera Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo, durante su fase de estudio y análisis, ha dado revisión y analizado el Pliego de Peticiones con relación a los siguientes:
 - a) En relación con la solicitud de cubrir 05, excluyendo al supervisor de obras de las plazas de las vacantes, es de referirse que, tal como se contiene en las Condiciones Generales de Trabajo, celebradas con anterioridad, se está en posibilidad de conceder.

Esto es así toda vez que, dicho instrumento contempla un total de 12 plazas vacantes; sin embargo, por cuanto, a lo relacionado con el encargo de Inspector de Obras Públicas, resulta imposible por actualizarse lo previsto en el artículo 3º, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, que establece:

Artículo 3o.- *La presente ley no es aplicable a los trabajadores de confianza ni a quienes presten sus servicios mediante contrato de naturaleza civil o se les remuneren mediante el pago de honorarios.*

Se entenderá como trabajo de confianza el que se desempeñe para los siguientes objetos:

...

V. En los Ayuntamientos, los miembros de los cuerpos de seguridad y de policía preventiva Municipal; Delegados, Subdelegados y Alcaldes; el Secretario de la Presidencia Municipal y los empleados municipales que realicen funciones de dirección, fiscalización o **vigilancia**, considerados como tales en el catálogo de puestos que formule cada Presidente Municipal.

(...).

De lo anterior se desprende que, del análisis realizado por esta Primera Comisión de Hacienda Municipal, la función del Inspector de Obras Públicas realiza funciones de vigilancia para hacer cumplir las leyes y normatividades en materia de obras públicas y el Plan de Desarrollo Urbano, teniendo presente el concepto explicado por la Real Academia Española de la Lengua que establece sobre el termino vigilancia:

1. f. *Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno.*
2. f. *Servicio ordenado y dispuesto para vigilar.*

Dentro del presente criterio sostenido a raíz del estudio de esta Primera Comisión de Hacienda Municipal, sirve de sustento la siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 177597

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Laboral

Tesis: XXIV.2 L

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Agosto de 2005, página 1929*

Tipo: Aislada

INSPECTOR DE OBRA DEL MUNICIPIO DE TEPIC. AL REALIZAR FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE CARÁCTER GENERAL EN TAREAS PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, TIENE LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT).

El artículo 115 de la Constitución Federal, en materia de urbanismo, dota a los Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos, de un conjunto de atribuciones dirigidas a garantizar la seguridad de la comunidad en la ejecución de obras, tales como construcción, remodelación, ampliación o demolición de inmuebles, con el fin de prevenir y, en su caso, evitar a la colectividad cualquier daño que con motivo de la ejecución de tales obras pudiera

sobrevenirle. Esas atribuciones se ejercen de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, a través de los diversos órganos administrativos municipales, y entre ellos se cuenta con el "inspector de obra", según lo dispone el artículo 420 del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural, así como de los numerales 15, fracciones III y IV y 17 del Reglamento Interior de la Dirección de Arquitectura, ambos del Municipio de Tepic; de donde se advierte que el "inspector de obra" desempeña funciones de inspección de carácter general y, por ende, tiene la categoría de trabajador de confianza en términos del párrafo tercero de la fracción I del artículo 5o. del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, ya que tiene a su cargo la responsabilidad de verificar que en las obras objeto de inspección se cuente con la licencia respectiva y, sobre todo, que se ejecuten con apego a la normatividad que regula la materia, lo cual implica el ejercicio de funciones de inspección de carácter general en tareas propias de la administración pública municipal a cargo del Ayuntamiento.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 147/2005. XXXVI
Ayuntamiento Constitucional de Tepic,
Nayarit. 16 de junio de 2005. Unanimidad de
votos. Ponente: Arturo Cedillo Orozco.
Secretario: Gilberto Lara Gómez.



De lo anterior, resulta jurídicamente imposibilitado este Ayuntamiento de otorgar la presente plaza precisada y solicitada en el Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, por las consideraciones anteriores.

b) En atención al aguinaldo a otorgarse a los trabajadores sindicales, deberá realizarse un estudio presupuestal y estar atentos a lo establecido en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo referente al principio de anualidad establecido en el artículo 56, fracción primera, inciso s) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por lo que resulta imposibilitado este Ayuntamiento de conceder la presente petición derivada del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, por las consideraciones jurídicas anteriores. Esta petición resulta improcedente.

c) Respecto de la pretensión relacionada con el seguro de vida colectivo, resulta procedente en virtud de contar con la suficiencia presupuestal necesaria.

d) De la consideración inherente al aumento monetario sobre el servicio médico –oftalmológico y de anteojos-, se realizó el análisis previsto para el inciso b); sin embargo, al no contarse con la previsión presupuestal, resulta improcedente esta solicitud.

- e) Por su parte, sobre el aumento en materia de la canasta básica de igual forma y en base a las consideraciones establecidas en el inciso b); al no contarse con la previsión presupuestal, resulta necesario por parte de este Ayuntamiento, el prever mayores adecuaciones financieras para el siguiente ejercicio presupuestal, considerándose idóneo el realizar las modificaciones presupuestales necesarias para tratar de atender dicho petitorio de forma paulatina y progresiva.

De lo anterior y no siendo impedimento el buscar una mejoría y combatir de forma paulatina el elevado costo de los productos de la canasta básica por la inflación acumulada en los últimos años, este Ayuntamiento concede un aumento de \$50,00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) como aumento en esta prestación laboral, pasándose de \$1,025.00 (Mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) a \$1,075.00 (Mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

- f) Sobre el aumento en días de permiso con goce de sueldo, no existe inconveniente alguno en su aceptación, siendo procedente la presente petición, empero, deberá realizarse la adecuada redacción sobre la misma, a fin de que la misma ampare el correcto ejercicio de las funciones de las personas trabajadoras, en las que se contemple la opinión que su superior jerárquico pueda emitir.
- g) Sobre las modificaciones del personal activo a que se hace referencia en las solicitudes señaladas con los numerales 7 y 8, no se encuentra inconveniente, por lo que resulta procedente; para lo cual, se deberá estar atento al trámite de jubilación y pensión por viudez que corresponderá a las personas citadas.

En cuanto hace al punto 7 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, que señala: "Se debe transcribir, de acuerdo a los convenios celebrados el día 24 de marzo de 2021, para que sean dados de

baja de la plantilla de personal activo y pasar a padrón de jubilados a los ciudadanos Maribel Reyes Velázquez, Alfonso Sierra Vázquez, Emigdio Hernández Pérez y Victorino López Pastrana, se deberá estar atento a transcribir de acuerdo a los convenios celebrados el día 02 de diciembre de 2021, para que sean dados de baja de la plantilla de personal activo y pasar al padrón de jubilados en lo relativo a los ciudadanos Domitila Espejel García, Lina Leticia Madrid Hernández, Ernesto Gómez Ramírez y María Luisa Garnica Tolentino”. Esta petición para sus efectos resulta procedente.

Referente al punto 8 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, que señala el dar de baja del padrón de personal activo por defunción a los ciudadanos Guillermina Domínguez Portillo, Roberto Ramírez Ortega y Alberto Pérez Flores, es procedente. Así también sobre ciudadanos Erik Macías González y Óscar Herrera Vargas, por separación de relación laboral, además de agregarse por pensión de viudez a ciudadana Claudia Lozano Romero, ambas solicitudes resultan procedentes.

Ahora bien, por cuanto, a la modificación en las jornadas laborales, establecido en el punto 9 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, que señala se solicita la modificación de horarios de trabajo y no laborar los sábados, es de considerarse improcedente. Esto sin que pase desapercibido lo contenido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Trabajo para la Administración Pública Municipal de Apan, Hidalgo, instrumento que deberá sujetarse al principio de supremacía normativa.

- h) Por cuanto al incremento salarial a que hace referencia el punto número 10 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; se realizó el análisis previsto como se expresa en el inciso b) de las

consideraciones de este dictamen; sin embargo y en aras de ampliar y lograr el piso del salario mínimo vigente, se acuerda instruir a la persona titular de la Tesorería Municipal, aplique el aumento correspondiente a la presente consideración.

- i) Del petitorio número 11 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, con relación con la sindicalización retroactiva, ha de tomarse en cuenta lo establecido como precedente por el artículo 34, de la Ley Federal del Trabajo, a decir:

“Artículo 34.- En los convenios celebrados entre los sindicatos y los patronos que puedan afectar derechos de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

Regirán únicamente para el futuro, por lo que no podrán afectar las prestaciones ya devengadas;

(...).”

De ahí que, es que se realiza un estudio sobre el trato sindical que se haya efectuado en favor de los citados, siendo improcedente la presente petición.

- j) Del transitorio establecido como número 12 en el Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, conforme al estudio financiero realizado de conformidad con el inciso b) de los considerandos en el presente, se considera suficiente la apreciación que los peticionarios realizan sobre el contenido del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero

estando atentos a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 10, con relación al artículo 21 de la citada, la cual expresa:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

(...).

Por lo que resulta de poner a consideración de este Ayuntamiento, la autorización de un aumento salarial del 3% (tres por ciento) sobre los salarios vigentes al cierre del ejercicio fiscal 2022.

k) Del transitorio establecido como número 13 en el Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; se considera excesiva la temporalidad en que se ha omitido dar contestación al pliego petitorio, máxime que, el mismo se realizó dentro del término establecido para ello dentro de las Condiciones Generales de Trabajo, suscritas con anterioridad, por lo que al solicitarse la modificación de la cláusula 2 de las Condiciones Generales de Trabajo, referentes a la petición de revisión que actualmente fija

como fecha de vencimiento el 8 de noviembre, para pasar a ser el 20 de enero, resulta improcedente y se propone plasmar en el acta convenio producto de esta revisión, pase a resultar en fecha 15 de marzo, a efecto de poder contar con el análisis de los techos financieros del municipio.

- I) Finalmente, sobre la jubilación de los ciudadanos José Luis Morales García, Jaime Mogollan Ávila, Erik Diaz Ramírez y Lidia Espinosa Sánchez a que hace referencia el transitorio número 14 del Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; se considera propio dar trámite a los dos primeros casos y considerar los dos últimos para la siguiente revisión contractual.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que esta Primera Comisión de Hacienda Municipal, durante su estudio, análisis y dictamen a atendido conforme a derecho el Pliego de Peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; por lo que, para atenderse los efectos resolutiveos del mismo, se deberá estar atento a los considerandos establecidos en el presente dictamen que contiene el presente acuerdo económico.

SEGUNDO. Los establecidos en la parte considerativa del presente dictamen establecidos en los incisos **e), h) y j)**, se otorgarán de manera retroactiva con fecha al 01 de enero del 2023.

TERCERO. Todas las demás prestaciones resueltas de manera favorable, a excepción de las expresadas en el resolutiveo segundo se atenderán a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento acuerde el presente dictamen.

CUARTO. Se establece de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, que la próxima revisión, cuya fecha de vencimiento sería el próximo 15 de marzo de 2024, se sujetara solo al aspecto salarial y se abstendrán de solicitar modificaciones de carácter contractual.

QUINTO. Notifíquese el acuerdo que tenga a bien dictar el Ayuntamiento sobre el presente dictamen, al C. Alfonso Pérez Guevara, Secretario General, y de la misma forma por su conducto, a los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo; ciudadanos Juan Carlos Ramírez Soriano, Secretario del Interior; Juan Alfredo Jasso Muñoz, Secretario del Exterior; Ernesto Pastén Monroy, Secretario del Trabajo y Conflictos; Luis Flavio Pérez Méndez, Secretario de Finanzas; Lidia Espinosa Sánchez, Secretaria de Previsión y Seguridad Social; Fidel Peña Martínez, Presidente de Honor y Justicia; José Andrés García Sánchez, Secretario de Acción Juvenil y Deportes; Blanca Nelly Hernández Herrera, Vocal de Acción Juvenil y Deportes; Lina Leticia Madrid Hernández, Secretaria de Actas y Acuerdos y Beatriz Martínez Anaya, Representante de Jubilados y Pensionados; para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Apan, Estado de Hidalgo.

| | |
|--|--|
|  José Saúl Bautista González Síndico |  Rafael Alonso Soto Juárez Regidor Secretario |
|  Naxhyp Gutiérrez Márquez Regidor Vocal |  Pastor Joel Fernández Peñuñuri Regidor Vocal |

| | |
|---|---|
|  María Antonia Olivares Tapia Regidora Vocal |  Ana Luz Contreras Márquez Regidora Vocal |
|  José Gertrudis Cid Vázquez Regidor Vocal |  Gabriel Campos Luna Regidor Vocal |
|  Kibsaín Estefany Castillo De Lucio Regidora Vocal |  Beyssy Karem González Romero Regidora Vocal |